



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. **MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ICM", Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO EL C. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y SU SECRETARIA LA LICDA. **LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 25 de noviembre del 2022 el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; la Licda. Dulce Azucena Huerta Araiza, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con "EL MUNICIPIO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.

II.- Que como parte de la declaración I.VI del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de *celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.*

III.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció como compromiso de "EL MUNICIPIO" : *"Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso"* mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características,



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, como lo es el presente instrumento.

IV.- Que con fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" el Decreto número 383 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del cual se autorizó al Instituto Colimense de las Mujeres para la operación del Programa "Equidad de Género" la cantidad de **\$14,430,090.00 (Catorce millones cuatrocientos treinta mil noventa pesos 00/100 M.N.)** y específicamente un techo presupuestal de **\$4,770,841.00 (Cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo administrativo para la operación del "Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el estado de Colima (PRODEM) 2024". Lo que se colige con la constancia de suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto Colimense de las Mujeres, para los fines del presente convenio.

V.- Que dentro del Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el estado de Colima (PRODEM) 2024, en adelante "**EL PROGRAMA**", el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, impulsa el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, que contribuyan en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en las que destacan los **Centros de Desarrollo de las Mujeres** en los Municipios del Estado.

VI.- Que con fecha 26 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "**PROABIM**" cuyo objetivo general es "*Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos de adelanto de las mujeres (MAM) para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar*"

VII.- Que dentro de la Regla 4.2 de las Reglas de operación del PROABIM "Criterios generales para la presentación de la documentación del proyecto", específicamente el punto 4.2.1 "Consideraciones generales para la formulación de los proyectos",



COLIMA
Gobierno del Estado



**Instituto Colimense
de las Mujeres**

establece que una de las acciones a las que deberá referirse necesariamente el proyecto presentado por "EL ICM", es el fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) donde se sugiere considerar al menos, el mismo número de CDM que operaron en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

VIII.- Que "LAS PARTES" reconocen que el CDM de Villa de Álvarez, Colima, ha venido operando con recursos de "EL PROGRAMA", desde el día 02 de enero de 2024 a la fecha de suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICM"

I.1.-Que el instituto colimense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.2.-Que la **Licda. Mónica Liliana Campos Magaña** acredita su personalidad como Directora General de "EL ICM", mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

I.3.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

II.1.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.2.- Que su representante la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.3.- Que su representante **EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.4.- Que su representante la **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tiene facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de febrero de 2024.



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

II.5.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvareense de la Mujer, quien cuenta con correo electrónico para contacto: institutomujer@villadealvarez.gob.mx.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.
- c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente a nivel nacional.
- d) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- e) A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.
- f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :



PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre "EL ICM" y "EL MUNICIPIO" de Villa de Álvarez para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con la finalidad de continuar con la ejecución del Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM" para el ejercicio fiscal 2024, así como fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público en el ámbito local.

SEGUNDA.- "EL ICM" se compromete a:

- I. Como parte del "Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el estado de Colima (PRODEM) 2024", a solventar - con recursos propios - una parte del pago total por concepto de honorarios de 2 (dos) profesionistas, por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N) brutos** relativo a los meses correspondientes de **enero y febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, que se encuentran prestando sus servicios profesionales en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "ICM" en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez, a través de la titular de la entidad o dependencia encargada de la política municipal de Género, en lo sucesivo la "IMM".
- II. Formular y presentar ante el INMUJERES un proyecto, en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para financiar una meta dirigida a fortalecer el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, de conformidad con la *Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres* para el ejercicio fiscal, que abarca los meses de mayo a noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).
- III. Ejecutar y comprobar, en su caso, los recursos aprobados por el PROABIM para fortalecer y operar el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, durante los meses de Mayo a noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro);
- IV. Encargarse del proceso de contratación y pago de honorarios de los meses de mayo a noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) de los servicios profesionales vinculados a la operación de los "CDM", de conformidad con el PROGRAMA, el PROABIM, así como los lineamientos, modelos e instructivos que, en su momento, para tales efectos emita el INMUJERES, considerando lo siguiente:
 - Procurando que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;



COLIMA
Gobierno del Estado



**Instituto Colimense
de las Mujeres**

X

- Se dará prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.
- Durante el periodo de ejecución del proyecto a desarrollarse en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres que abarca los meses de Mayo a noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro):
 - No podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
 - Las personas que presten sus servicios profesionales en las acciones de Fortalecimiento a los MAM y para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, no podrán ser contratadas para implementar alguna otra acción.
 - No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los "CDM".
- La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir CFDI.

V. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del "CDM", bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el "CDM".

VI. A abastecer al "CDM" de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.

VII. A capacitar a los equipos operativos de los "CDM" sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del "CDM".

Carla Sandoval

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM", que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.
- II. Por conducto de La IMM, a supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social.

[Firma]

[Firma]



- III. Facilitar la permanencia del equipo operativo, proveyendo, dentro de sus atribuciones, lo necesario para el correcto desarrollo y operatividad del "CDM".
- IV. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.
- V. Coadyuvar en la identificación y selección de mujeres, actrices estratégicas del municipio para el cumplimiento de los objetivos del "CDM".
- VI. A informar por escrito a "EL ICM" la continuidad o no continuidad del "CDM" por parte de su municipio, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
- VII. A **gestionar** y a solventar, en su caso, el pago de honorarios de las profesionistas que se encuentran prestando servicios profesionales en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "ICM" en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez, de la siguiente manera:

- Una parte del pago total de cuatro profesionistas relativo a los meses de enero y febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por la cantidad de **\$7,750.00 (Siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) brutos.**
- La totalidad de los honorarios de hasta cuatro profesionistas relativo a los meses de marzo, abril y diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), por la cantidad de **\$15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) brutos.**
- El pago de las profesionistas que se realice en coparticipación entre "EL ICM" y "EL AYUNTAMIENTO" será en exhibiciones mensuales, resultando una suma por la cantidad total de **\$15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) brutos**, que se realizará directamente a la cuenta personal de cada profesionista con el concepto de "honorarios", entregando previamente cada profesionista el comprobante fiscal respectivo; la información de dichas cuentas las hará llegar "EL ICM" a "EL AYUNTAMIENTO", posteriormente a la firma del presente instrumento.

CUARTA. COMODATO DE BIENES MUEBLES. Sin menoscabo de aquellos bienes que sean dados en comodato y se encuentren bajo resguardo de las profesionistas, "EL ICM", concede gratuitamente el uso al "EL MUNICIPIO" por sí o a través de "IMM", en su caso, de los bienes muebles aptos para usarse descritos en el inventario que se anexa al presente convenio y que pasa a formar parte integral del



COLIMA
Gobierno del Estado



**Instituto Colimense
de las Mujeres**

mismo. La vigencia del presente comodato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

"EL MUNICIPIO" por sí mismo o a través de **"IMM"**:

- I. Se compromete a utilizar los bienes muebles que recibe, para uso exclusivo de las funciones inherentes a la Instancia Municipal de las Mujeres que permitan cumplir con el objetivo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres.
- II. Se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.
- III. Responderá de la pérdida de los referidos bienes muebles; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.
- IV. En el supuesto de que se llegare a extraviar alguno de los bienes durante la vigencia del presente convenio, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL ICM"**
- V. No podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato por el **"ICM"**.
- VI. Ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto de comodato en óptimo estado tanto físico como de funcionamiento con la necesaria diligencia. Además recibirán reparaciones por cuenta de **EL MUNICIPIO** debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad de los mismos.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. DE "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

- a) Por parte **"EL ICM"** de quien funja como titular de la dirección general de la Entidad y/o la coordinación de **"EL PROGRAMA"** o del PROABIM.
- b) Por su parte **"EL MUNICIPIO"**, a quien funja como titular de la entidad o de la Instancia municipal de las mujeres (IMM).

SEXTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

firma del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES. - "EL ICM" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en "EL PROGRAMA", el PROABIM y /o a los lineamientos, modelos e instructivos que para tales fines emita el INMUJERES.

NOVENA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con la parte contraria; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad, la voluntad y la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan "**LAS PARTES**" y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, "**LAS PARTES**" se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA QUINTA. - **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "**LAS PARTES**" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.



COLIMA
Gobierno del Estado



**Instituto Colimense
de las Mujeres**

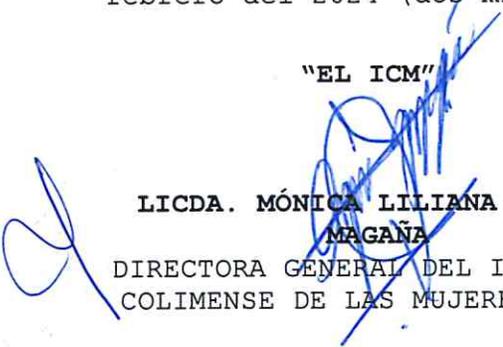
En caso de que, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsista, la parte correspondiente lo hará saber por escrito a la parte contraria, sin responsabilidad, siempre que compruebe que la actuación no puede desarrollarse y lo notifique por escrito.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

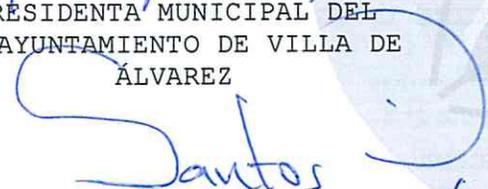
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, Colima, a 28 (veintiocho) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro).

"EL ICM"


**LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS
MAGAÑA**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM)

"POR EL MUNICIPIO"


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZÓ
SÍNDICO MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA MUNICIPAL



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO VILLALVARENSE DE
LAS MUJERES.

Última hoja del CONVENIO ESPECIFICO DE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, que se suscribe el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

INVENTARIO VILLA DE ÁLVAREZ		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	NO DE INVENTARIO
NO BREAK 800 VA	MARCA SOLA, MODELO SR INET, NO DE SERIE E08G11623, COLOR NEGRO	04-00062
PROYECTOR DLP IN 37	MARCA INFOCUS, MODELO IN37 EP, SERIE AYUB82600092, NEGRO	07-00113
PANTALLA DE PROYECCIÓN	MEDIDAS 20.13 X 2.13 MTS, MARCA DA-LITE, SIN SERIE Y SIN MODELO, COLOR NEGRO	07-00114
6 POSTES METALICOS	DE FIERRO GRISES	08-00327
10 CHAROLAS METÁLICAS	DE FIERRO GRISES	08-00337

"EL ICM"

RECIBE
"POR EL MUNICIPIO"

**LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS
MAGAÑA**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM)

DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO VILLALVARENSE DE
LAS MUJERES.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima".

